

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas

Ferrocarriles.—Concesion y Construcci n.

Vista la instancia promovida por D. Julián de la Rosa y Diez, solicitando autorizacion para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico de Valladolid á Toro, en las provincias de Zamora y Valladolid.

Visto el art. 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

Esta Direccion general ha resuelto autorizar á D. Julián de la Rosa y Diez, vecino de Madrid, para que verifique en el término de un año los estudios de un tranvía eléctrico de Valladolid á Toro, en las provincias de Zamora y Valladolid.

Esta autorizacion se entenderá concedida con arreglo al citado art. 58 de la ley general de Fe-

rocarriles, y sólo para practicar estudios por carreteras, pues si de ellas hubiese de separarse, se necesitará nueva autorizacion, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la insercion de la presente orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Zamora.

(Gaceta del 8 de Julio de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.794.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Estando próximo á terminar el curso escolar de los alumnos de las Escuelas públicas, y previniendo el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero último que se verifiquen exámenes dos veces al año, de las cuales una será al finalizar dicho curso, he resuelto recordar á todas las Juntas locales de 1.ª enseñanza de esta provincia que lleven á efecto este servicio á ellas encomendado, debiendo remitir á esta Junta de mi presidencia, antes del día 20 del actual, copia del acta que con tal motivo levanten en la que consignarán además cuantas medidas hayan adoptado para el mejor desempeño de su cometido y las Memorias que en el acto del examen lean los señores Maestros, se-

gún les está mandado por el artículo de que queda hecho mérito.

A dichos documentos acompañarán un estado expresivo de los niños que en cada Escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan, pues así lo dispone el artículo 24 del ya referido Real decreto.

Los exámenes deberán llevarse á efecto en la forma prevenida por la Junta Central de 1.ª enseñanza en 25 de Mayo último, ó sea con el siguiente orden:

1.º Presentacion por los niños de todos los trabajos caligráficos que hayan hecho durante el último semestre, como igualmente el cuaderno de problemas, trazado de mapas, dibujos, trabajos manuales, etc.

2.º Ejercicios de lectura racional, para lo cual se les dirigirán á los niños algunas preguntas, en relacion con la edad, á fin de que hagan una pequeña explicacion de lo leído.

3.º Análisis de oraciones gramaticales sencillas.

4.º Redactar algun asunto sencillo. (cartas, recibos, etc.)

5.º Razonar alguno de los problemas presentados.

A estos trabajos podrán agregarse otros de utilidad y aplicacion práctica, terminando el acto con cantos escolares, religiosos y patrióticos. Del celo é interés que los señores Alcaldes tienen por los asuntos de 1.ª enseñanza, espero que se llevará á efecto cuanto queda dicho, por ser altamente beneficioso para la cultura de los pueblos.

Valladolid 7 de Julio de 1908.—El Gobernador Presidente, Alfredo Paradela.—El Secretario interino, José L. Cañueto.

NUM. 1.795.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del 7 de Julio de 1908.

PRRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta en el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Melgar de Arriba, con motivo de la renuncia que de su cargo de Alcalde y Concejal respectivamente de aquel Ayuntamiento, ha presentado D. Daniel Castellanos, por hallarse impedido físicamente para continuar desempeñándole.

Resultando: que la Corporacion municipal de Melgar de Arriba, vista esta renuncia, acordó en sesion celebrada por aquél Ayuntamiento el día 4 de Junio que procede admitirla por ser cierta la causa que como fundamento en ella expone el renunciante, según se comprueba con certificacion que acompaña á su solicitud.

Considerando: que la excusa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por certificado médico que se une al expediente que D. Daniel Castellanos, padece frecuentes trastornos cerebrales, afecion tanto físico como intelectual, impidiéndole por tanto el desempeño de cargos concejiles ú otros análogos; la Comision provincial en sesion del día 7 acordó admitirla comunicándolo al Ayuntamiento é interesado y publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 7 de Julio de 1908.—El Vicepresidente, Mariano G. Lorenzo.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ESTADISTICA GENERAL Y BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PARTANDA

BENEFICENCIA PROVINCIAL Y MUNICIPAL

PROVINCIA VALLADOLID

POBLACION	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas	Promedio de estancias anuales	Conste de cada estancia — Pesetas	TOTAL de gastos anuales — Pesetas	FINCAS RUSTICAS		VALORES PUBLICOS			Renta anual de todos los bienes — Pesetas	Subvenciones ó consignaciones — Pesetas	TOTAL de recursos anuales — Pesetas	OBSERVACIONES
						Fincas urbanas — Pesetas	Fincas rústicas — Pesetas	Valores publicos — Pesetas	Créditos — Pesetas	TOTAL de bienes — Pesetas				
PROVINCIAL Y MUNICIPAL														
Valladolid.	Hospital municipal.	78	300	(anual) 91'07	27.322'50	»	»	71.400	6.640	585.501'70	22.602	4.720'46	27.322'46	Respecto del Hospital municipal, no habiendo sido posible al Excelentísimo Ayuntamiento justificar legalmente hasta hoy su cualidad de Patrono de este Hospital, no ha podido hacer efectivos algunos créditos á su favor durante varios años, resultando, por tanto, en la actualidad, con uno en contra de pesetas 11.391'75.
Idem.	Hospital provincial.	450	137.894	1'20	225.103	»	80	»	»	363.355'17	14.486'22	90.900	105.386'22	»
Idem.	Hospicio provincial.	550	500	(anual) 255'50	259.039'65	»	50	»	»	712.269'24	28.470'76	1.667	30.137'76	»
Idem.	Hospital de dementes.	880	317.550	0'85	333.192	»	»	»	»	134.000'71	5.360'02	331.500	336.860'02	»
Medina de Rioseco.	Hospital de Sancti Spiritus y Santa Ana.	12	1.095	1'79	6.734	100.000	»	»	»	230.551	4.483	1.000	5.483	Se incluy en enesta última cantidad 1.250 pesetas, que se calculan por conceptos diversos.
Idem.	Casa Asilo de ancianos y desvalidos.	26	9.150	0'82	5.331	116.250	1.200	»	»	229.523	7.017	1.000	8.017	En ésta tambien está incluida la cantidad de 1.584 pesetas, que se calculan como ingresos por conceptos varios.
Torrebaton.	Hospital.	5	1	1'25	456'25	2.500	»	»	3.441'09	20.902'52	598'45	»	598'45	»
Pesquera de Duero.	Casa Asilo para pobres enfermos.	1	»	»	50	»	»	»	»	»	»	50	50	»
Peñaflor.	Hospital.	1	50	1'73	86'50	»	»	»	»	2.829'08	84'46	»	84'46	»
Villavellid.	Hospital.	»	60	1	60	»	»	»	»	»	»	»	»	Se liquida el presupuesto sin déficit.
Olmedo.	Hospital.	10	667	1'80	1.911'30	10.020	»	»	»	49.362'50	1.711'30	200	1.911'30	No existen créditos pendientes contra el establecimiento, ni se liquida el presupuesto con déficit.
Aldea de San Miguel.	Idem.	»	»	»	»	1.850	»	»	»	5.208'28	107'44	»	107'44	No funciona el establecimiento porque está arruinado, de lo cual ya se tiene conocimiento.
Alaejos.	Hospital del Buen Pastor.	5	5	0'50	182'50	»	»	»	»	17.015	680'60	»	680'60	Se liquida el presupuesto sin déficit.
Rueda.	Hospital municipal y Asilo de inválidos.	25	10	(anual) 250	3.700	»	»	»	»	»	3.700	»	3.700	Para el cuidado de los asilados existen cinco Siervas de Maria. El presupuesto suele liquidarse con déficit; pero actualmente no existen créditos contra el establecimiento.
Tiedra.	Casa en renta por valor de 35 pesetas anuales, pagadas con cargo al presupuesto municipal, para recogerse los pobres de tránsito, en sustitucion del antiguo Hospital.	»	25	0'50	60	»	»	»	111'09	350'18	15'87	62	77'87	Los créditos proceden de no haber satisfecho el Estado los intereses de la inscripción única, procedente de la venta del Hospital de esta villa, desde 1902, y, por lo tanto, dicha Beneficencia se sostiene con fondos municipales, que son los subvencionados.
										Suma la Provincial.			472.384	
										Suma la Municipal.			48.032'58	

(Gaceta del 14 de Junio de 1908.)

Num. 1.785.

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA

SERVICIO AGRONÓMICO.

PROVIDENCIA.

Visto el expediente incoado con motivo del amojonamiento de las servidumbres pecuarias del término de Sahelices de Mayorga y las actas levantadas durante la operación, la cual se ha ejecutado con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Vista también la Nota del Ingeniero de esta Sección: Resultando que las operaciones se han llevado á cabo sin ninguna interrupción.

Considerando: que solamente se ha formulado una protesta por D. Martín del Amo.

Considerando: que la Comisión acordó desestimarla por carecer

de fundamento y en atención á que no se le originaba ningún perjuicio.

Considerando: que implícitamente renunció á sostener Don Martín la enunciada protesta por cuanto no ha firmado el acta.

En uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto de 20 de Diciembre último, he resuelto prestar mi conformidad á la referida Nota, acordando desestimar la enunciada protesta y aprobar el amojonamiento tal como se ha verificado y las actas levantadas con dicho fin; y la cuenta general de los gastos originados en la operación, ordenando al Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga, que proceda á hacer efectivas de los intrusos las cuotas que les corresponde, ó sea, á razón de setenta y una milésimas de peseta por cada metro cuadrado, remitiendo

su importe de setecientos veinticuatro pesetas, setenta céntimos al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Que se remita el original de las actas á la Asociación general de Ganaderos con sus planos correspondientes, una copia de las actas con sus planos correspondientes al Ayuntamiento de Sahelices de Mayorga y que quede otra copia con su plano archivada en las oficinas del Servicio Agronómico; y que se publique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento; y que el Alcalde lo notifique en forma administrativa á los que han acudido al deslinde y al que ha protestado.

Valladolid 2 de Julio de 1908. —El Jefe de Fomento, Antonio Jalon.

Num. 1.786.

Consejo provincial de Agricultura y Ganadería DE VALLADOLID.

En la sesión última celebrada por este Consejo, se acordó entre otros particulares, lo siguiente: «Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone la comunicación de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, del 18 de Junio último, se hace preciso que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia interesen de todos los Veterinarios municipales, datos mensuales del estado sanitario de los ganados en sus respectivos distritos, referentes á las enfermedades epizootias y defunciones por las mismas ocurridas, debiéndole remitir los señores Alcaldes en la primera semana de cada mes á esta Jefatura de Fomento.»

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Veterinarios el exacto cumplimiento en tan importante servicio.

Valladolid y Julio 7 de 1908. —El Jefe de Fomento, Antonio Jalon.

Num. 1.787.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Administración.

Con arreglo á lo establecido por la Instrucción provisional para la fabricación y venta de cerillas y fósforos y á propuesta de la administración general del Monopolio, por Real orden de 20 de Junio próximo pasado, ha sido nombrado Inspector de tercera clase del servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos

en la 1.ª region que comprende las provincias de Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid, con residencia en Madrid, y con el haber anual de mil novecientos setenta y cinco pesetas, á D. Ricardo Caballero; y habiéndose posesionado dicho señor del mencionado destino, el día 27 de dicho mes, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia y en todo caso le presten el auxilio necesario en bien del servicio que le queda encomendado.

Valladolid 7 de Julio de 1908. —El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Num. 1.788.

La Administración general del Monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos por acuerdo de 20 de Junio próximo pasado, ha nombrado con carácter de interino, Agente de 2.ª clase del servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos en la 1.ª region que comprende las provincias de Madrid, Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid, con residencia en Madrid á D. Vicente Escribano, y habiéndose posesionado del mencionado distrito el día 30 de dicho mes, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia y en todo caso le presten el auxilio

necesario en bien del servicio que le queda encomendado.

Valladolid 7 de Julio de 1908. —El Administrador de Hacienda, José Borrás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.798.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la adquisición de un coche para la conducción de cadáveres en los distintos servicios públicos que debe prestar esta Corporación, á las doce del día 20 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Concejal en quien delegue esta Alcaldía y en la Sala de Comisiones

de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para contratar la construcción del referido vehículo. La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se admitirán por término de media hora y el tipo base de la subasta es el de mil setecientas pesetas, siendo desechadas en el acto toda proposición que exceda del mismo.

Al pliego de proposiciones deberá acompañarse cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ochenta y cinco pesetas como depósito previo, y una vez adjudicado el remate, el que resulte adjudicatario constituirá en dicha oficina una fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicación, cuya fianza le será devuelta una vez reconocido y admitido como bueno el coche objeto de esta subasta.

El adjudicatario queda obligado á hacer entrega del coche completamente terminado y en disposición de prestar el servicio, antes del plazo de cuarenta y cinco días contados desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de clase 11ª (una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo.

D. F..., de T..., vecino de..., enterado de las condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid contrata la construcción de un coche destinado á la conducción de cadáveres, las acepta en todas sus partes y se compromete á verificar el servicio en la cantidad de..... pesetas (en letra).
(Fecha y firma.)

El expediente con las condiciones de construcción del referido carruaje se halla á disposición de los que deseen examinarle en la Secretaría general de este Ayuntamiento (Negociado de Policía) todos los días laborables durante las horas de oficina.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 8 de Julio de 1908.
—El Alcalde, E. Romero.

189

Núm. 1.802.

Becilla de Valderaduey.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Becilla de Valderaduey 7 de Julio de 1908.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo

Núm. 1.791.

Medina del Campo.

Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento, la contratación en pública subasta de treinta novillos que han de ser lidiados en la Plaza Mayor, en la primera decena del próximo mes de Septiembre, se anuncia al público para que en el plazo de diez días, se interpongan las reclamaciones con arreglo al art. 29 de la Instrucción del 24 de Enero de 1905.

Medina del Campo á 7 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.

Núm. 1.792.

Medina del Campo

Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento, la contratación en pública subasta para el atalancado de calles y Plaza y construcción de toriles para las corridas de novillos que han de tener lugar en la primera decena del próximo mes de Septiembre, se anuncia al público para que en el plazo de diez días se interpongan las reclamaciones procedentes con arreglo al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Medina del Campo á 7 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.790.

NAVALCARNERO.

Don Francisco Fernandez-Bernal y Urisár Aldaca, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Celerino Botella Rodriguez, de treinta años de edad, hijo de Roman y Cipriano, de estado casado, con Circuncion Ortega, jornalero, natural de Torredillas, vecino de Valladolid, calle de Puente Mayor, número treinta y cinco, antes calle de Labradores, número diez, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, que viste gorra de paño oscuro, camisa de franela de color, chaqueta y chaleco de paño color café, pantalon de paño rayado y alpargatas blancas cerradas; y Mariano Soriano, hijo de Josefa, de veintiseis á veintiocho años de edad, natural de Madrid y vecino de dicho Valladolid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como el actual paradero de ambos, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de prisión provisional dictada contra ellos en el sumario que se instruye por esta, ingresar en la Cárcel de este partido y prestar el último declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á la Cárcel de este partido.

Dado en Navalcarnero á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.
—Francisco Fernandez Bernal.
—Por mandado de S. S.ª, José de la Morina.

Juzgados municipales.

Núm. 1.809.

TORRECILLA DE LA ORDEN.
Don Fructuoso Sanz García, Juez municipal de esta villa de Torrecilla de la Orden.

Hago saber; Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en un expediente posesorio incoado á instancia de D.ª Serapia Sanchez Lopez, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de tres fincas urbanas que se deslindaran por hallarse inscripta una de ellos á favor del causante D. Ubaldo Saez Pozo y resultar hallarse ausentes en ignorado paradero, dos de los herederos del mismo, para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas, herederos ó representantes legales del expresado Don Ubaldo Saez, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referidas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fincas que motivan el expediente.

1.ª Una casa en el casco de esta villa y en la Calleja Cerrada de la plazuela de la calle de la Laguna, núm. 8, con su entrada al poniente, compuesta de varias habitaciones bajas, que miden desde una superficie de doscientos veintiocho metros y ochocientos sesenta y cuatro milímetros cuadrados, linda por la derecha con casa de Donato Quevedo y de D. Fructuoso Sanz, antes de Bernardino García y de herederos de José Nieto, izquierda con otra de Ruperto Martinez y Gabino Paniagua, antes de Ruperto Paniagua, espalda con casa de Leopoldo Alonso Nuñez, antes pantera de Lorenzo Nuñez y al frente con la Calleja de su situación.

2.ª Otra casa en el mismo casco y plazuela de la calle de la Laguna, señalada con el núm. 16, mide una superficie de cuarenta y un metros cuadrados y linda por la derecha con calleja que sale á la Ronda, izquierda con casa de Ruperto Sanchez, espalda con la misma de Ruperto.

3.ª Un corralon situado en las afueras de esta villa y sitio del pozo de la nieve, que mide una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Nacienre, Poniente y Norte con hegido de villa para servicio de la via pública y Mediodía con era de pan trillar de Angel Bartolomé.

Dado en Torrecilla de la Orden á siete de Julio de mil novecientos ocho.—Fructuoso Sanz.—Por su mandado, El Secretario, Nicenor Lamas.

190